

RESOLUCIÓN N° - 1309
(17 AGO. 2023)

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., registrada con el NIT900.531.210-3, radicó a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL, solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto "Obras de mantenimiento en el PK 26+728 del Poliducto Cartagena - Baranoa, municipio de Santa Rosa, vereda Buriburi", a la cual se le asignó el número de seguimiento 4900090053121022003, expediente COR-00128-22.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el 2.2.3.2.19.6. -Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos, del Decreto No. 1076 de 2015, incluido el pago del servicio de evaluación por el valor de Cuatrocientos siete mil trescientos diecinueve pesos (\$ 407.319.00) m.cte. Toda esta información se encuentra contenida en el expediente Vital COR-00128-22.

Que mediante Auto N° 0428 del 24 de noviembre de 2022, se avocó el conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y se dispuso evaluar por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación presentada, para que, previa visita al área de interés, expidiera el respectivo pronunciamiento técnico de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental realizó la visita de campo el 26 de junio de 2023 y emitió el Concepto Técnico N°406 del 27 de julio de 2023, pronunciándose en los siguientes términos:

"(...) Georreferenciación:
N: 10°29'50.3" W: 75°21'45.7"
N: 10°29'47.7" W: 75°21'47.9"

Dirección: vereda Buriburi-Paiva, municipio de Santa Rosa -Bolívar.

(...) Se practicó visita al sitio de interés, con el objetivo de realizar un reconocimiento del lugar con una visión técnico-ambiental del área, lo cual nos permite destacar lo siguiente:

El área sobre la cual se desarrollará el proyecto de mantenimiento de tubería perteneciente al Poliducto Cartagena-Baranoa, su estado actual se encuentra en condiciones bastante enmalezada y con una cobertura vegetal empañanada, que dificulta el tránsito libre hacia el sitio de interés.

El sitio de interés, lo conforma el arroyo principal "Palenque", y un caño que arrastra las escorrentías de un pequeño sistema de lomerío existente en el área. Es evidente la presencia de un caudal moderado del arroyo, en razón a las condiciones climáticas actuales de la región. Se procedió, con mucha dificultad, inspeccionar el sitio a intervenir y las posibles afectaciones ambientales de su entorno, de conformidad con las obras de mantenimiento proyectadas para tal fin.

RESOLUCIÓN N° - 1309

17 AGO 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

También se recibió información en el sitio, sobre el predio particular en donde se encuentra ubicado el punto de intervención del Poliducto Cartagena-Baranoa, que, según la información presentada oficialmente a la Corporación y los comentarios de trabajadores en sitio, el permiso para actuar sobre este predio, se encuentra debidamente formalizado. (...)

DOCUMENTO TECNICO

(...) el documento registra unos antecedentes, entre los cuales se destaca la Resolución No. 922 del 4 de agosto del 2017, generada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, la cual establece el "Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Operación y Mantenimiento del Poliducto Cartagena – Baranoa y su infraestructura asociada", localizado en los municipios de Cartagena, Turbaco, Santa Rosa de Lima, Clemencia y Santa Catalina en el departamento de Bolívar y los municipios de Luruaco, Usiacurí, Sabanalarga y Baranoa en el departamento del Atlántico a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S."

En el documento se registra también información relacionada con la situación de vulnerabilidad y se señala que en el PK 26+728 del Poliducto Cartagena – Baranoa, la tubería se encuentra expuesta, con presencia de cárcavas en el derecho de vía ubicado en la margen izquierda del drenaje (Arroyo Palenque). En consecuencia, se pretende realizar obras de protección geotécnica.

El área donde se encuentra localizado el punto vulnerable de la tubería (PK 26+728), sus características naturales están desarrolladas con los análisis Geológico, Geomorfológico, Climático, Hidrográfico e Hidrológico que registra el documento, cuya información y la utilización del software HEC – HMS, se generan los caudales de diseño para periodos de retorno de 2,33, 5,15, 50 y 100 años (...)

2

Para el caso particular del PK 26+728, que se encuentra en condición de riesgo, y que además existen obras de protección construidas (Gaviones), en los bordes del cuerpo de agua (arroyo Palenque), fue considerada, en su momento, una tasa de retorno de 50 años.

Actualmente la intervención a realizar consiste en "relleno de las cárcavas presentes en el derecho de vía, construcción de cortacorrientes y manejo de aguas de escorrentía por medio de obras de drenaje y protección de gaviones existentes recubriéndolos en concreto". Con el desarrollo de estas obras de mantenimiento y protección geotécnica se busca salvaguardar las corrientes de agua y evitar la posible contaminación de estas.

Con relación a las obras planteadas, describen puntualmente cada una, especificando su función y características técnicas de sus estructuras. Además, adjuntan planos y especificaciones. A continuación, se detallan las siguientes.

"Para realizar un manejo del agua de la ladera y evitar una fuerte escorrentía que afecta el cauce en la zona donde cruza el oleoducto, se realizarán obras de drenaje en la ladera, para ello se construirá un canal que conduzca las aguas de escorrentías de la ladera hacia el cauce, este será en piedra pegada y tendrá 100 m de longitud con una sección trapezoidal de base mayor de 1 m en la parte superior y de 0,6 m en la base del inferior, sus paredes tendrán una altura de 0,5 m, debido a la

RESOLUCIÓN N° **1309**
17 AGO 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

longitud de desarrollo de la obra se requiere realizar escalones de disipación de energía con una caída de 0,4 m cada 20 m.

El canal se recubrirá con una capa de concreto simple en un espesor de 0,1 m sobre el que se colocarán las piedras, evitando así que estas queden sentadas directamente sobre el suelo, las piedras se colocarán manualmente y deberán estar húmedas y limpias para facilitar su adherencia con el concreto, mezclándolo de esta manera con las piedras en una proporción que no superará el 60 % de concreto simple y el 40 % de rocas de tamaño máximo nominal de 10". Al inicio y al final del canal se construirá un encole y descole que se llevará a cabo por medio de la ampliación de la sección original del canal de 1 m a 1,4 m de ancho, para ello se realizará una transición de sección en una longitud de 1 m de desarrollo. La estructura de encole y descole tendrán las mismas características constructivas que el canal principal".

"Las aguas de la ladera serán llevadas hacia el canal por medio de cortacorrientes tipo II que estarán dispuestas de manera transversal, al canal cada 10 m, para un total de 9 cortacorrientes de 15 m de longitud cada uno. Estos serán construidos en sacos de suelo cemento, disponiendo un saco como canal del cortacorriente y 3 como contención que será confinado por estacones de 0,1 m de diámetro cada 1,5 m con dos varas de 0,06 m horizontales longitudinalmente, se garantizará que la punta de los estacones penetre 0,3 m en el terreno. Los sacos estarán rellenos en una proporción de 5:1 de suelo cemento".

MANEJO AMBIENTAL

"Las siguientes Medidas de Manejo Ambiental establecidas bajo la Resolución 0023 del 03 de enero de 2018, son el conjunto de programas y actividades definidas por CENIT necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos generados al Sistema de Transporte de Hidrocarburos Poliducto Cartagena - Baranoa, durante las etapas de operación y mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y desmantelamiento y abandono":

Este documento hace parte de la información suministrada por parte de la sociedad CENIT S.A.S.

Los programas ambientales aplicables a las obras de mantenimiento y protección localizadas en el PK 26+728, del Poliducto Cartagena-Baranoa, municipio de Santa Rosa, vereda Buriburi, y demás acciones formuladas, su gestión, aplicación y seguimiento estarían bajo la supervisión y coordinación del grupo socioambiental de la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., ejecutora de las obras y la Interventoría Ambiental del proyecto.

CONSIDERACIONES GENERALES

- La red de transporte de hidrocarburos en Colombia, a cargo de CENIT, que realiza una actividad estratégica para el desarrollo económico y social del país, fue declarada como de utilidad pública a través de los Artículos 4 y 212 del Decreto Ley 1056 de 1953. Se detectó una condición de riesgo y vulnerabilidad en el PK 26+728 del Poliducto Cartagena - Baranoa, en zona de cruce con el arroyo Palenque, ubicado en la vereda Buriburi, municipio de Santa Rosa de Lima.

- Las Medidas de Manejo Ambiental para atender este tipo de eventualidad, están contempladas (...) y amparadas en la Resolución No. 922 del 4 de agosto del 2017, generada por la Autoridad Nacional

RESOLUCIÓN N°
17 A60. 2023

N° - 1309

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

de Licencias Ambientales-ANLA, la cual establece el "Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Operación y Mantenimiento del Poliducto Cartagena – Baranoa y su infraestructura asociada".

- El Sistema de Transporte de Hidrocarburos debe operar continuamente para abastecer en forma oportuna la Zona Caribe del país, con productos refinados de bajo contenido de Azufre y con ello reducir la contaminación del medio-ambiente.

- Los detalles técnicos para el diseño de reconstrucción y restauración de las obras de protección existentes, se encuentran incorporados en los documentos presentados en medios magnéticos y cargados a la plataforma VITAL.

- Que el presupuesto oficial del proyecto, para las obras de reconstrucción y protección en un tramo de tubería en un sector del arroyo Palenque (vereda Buriburi), asciende a un monto total de \$393.843.446. (...)

CONCLUSIÓN

- ✓ La documentación allegada para desarrollar las obras de mantenimiento, denominadas "OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL PK 26+728 DEL POLIDUCTO CARTAGENA-BARANOA, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA-BOLIVAR, VEREDA BURIBURI", como parte de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, y presentada por el señor HECTOR MANOSALVA ROJAS, en su calidad de Representante Legal de la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., registrada con el NIT: 900.531.210-3, están acorde con los requisitos legales para su tramitación.
- ✓ Las obras relacionadas con la intervención del cuerpo de agua NN (arroyo Palenque), corresponden al relleno de cárcavas, obras de drenajes en ladera mediante canal de descarga al cauce del arroyo y estructura denominada cortacorriente. Para reforzamiento de gaviones instalados en el cauce, se recubrirá la parte frontal de sus cuerpos por medio de una capa de 0.1m de espesor en concreto simple. Estas obras en su ejecución y características técnicas de manejo, no alteran las condiciones naturales del cuerpo de agua y responden a la operatividad del Poliducto.
- ✓ El cuerpo de agua denominado como NN, corresponde a una derivación del arroyo Palenque, cuya ubicación se encuentra sobre el territorio del municipio de Santa Rosa de Lima. Tiene una trayectoria sinuosa de longitud aproximada de 2.85 km y una pendiente aproximada del lecho de 1.69% (información tomada del documento y Formulario Único). Este cuerpo de agua, su caudal intermitente, permite que la propuesta de mantenimiento que plantea la empresa CENIT, tenga un desarrollo favorable y un manejo ambiental adecuado, dada las condiciones naturales que presenta su caudal.
- ✓ Evaluada la información presentada para la solicitud del permiso ocupación de cauce sobre el proyecto "OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL PK 26+728 DEL POLIDUCTO CARTAGENA-BARANOA, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA BOLIVAR, VEREDA-BURIBURI", se puede concluir que los estudios cumplen con la información que se requiere para adelantar el desarrollo del proyecto, y los programas y medidas ambientales planteadas, son viables para el manejo y control de las actividades de construcción, propias para este tipo de obras proyectadas."



RESOLUCIÓN N°

(17 ABO. 2023

N° - 1309

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. En virtud de lo previsto en la Constitución Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8).
2. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (art. 79).
3. La Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los R.N.R. y se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA, en su artículo 33 establece que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales.
4. El artículo 31 ibidem, señala las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la establecida en el numeral 9 de: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
5. Que igualmente, en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, reza: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*
6. Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, en su artículo 2.2.3.2.12.1. reza:

"Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.19.6. ibidem prevé:

"Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."



RESOLUCIÓN N°

N° - 1309

(17 AGO. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

Que de acuerdo al pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Concepto Técnico N°406 del 27 de julio de 2023, como resultado de la evaluación de la información presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, será procedente otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce para desarrollar el proyecto "OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL PK 26+728 DEL POLIDUCTO CARTAGENA-BARANOVA, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA BOLIVAR, VEREDA BURIBURI", incluyendo la aprobación de las memorias, planos y presupuesto del mismo, el cual quedará condicionado al cumplimiento de las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que de otra parte, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental al permiso de ocupación de cauce otorgado y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a esa sociedad, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución N°1768 del 23 de noviembre de 2015.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., registrada con el NIT900.531.210-3 y representada legalmente por el señor HECTOR MANOSALVA ROJAS, Permiso de Ocupación de Cauce para desarrollar el proyecto "OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL PK 26+728 DEL POLIDUCTO CARTAGENA-BARANOVA, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA BOLIVAR, VEREDA BURIBURI", incluyendo la aprobación de las memorias, planos y presupuesto del mismo, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

6

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga por el término de un (1) año y solo amparará las obras propuestas en el proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., a través de su representante legal, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Cumplir a cabalidad con lo propuesto en los documentos presentado ante esta Corporación, así mismo deberá dar aviso con anticipación, en caso de que se modifique el proceso constructivo propuesto para la intervención del cauce, con el objeto de tomar las medidas que se requieran, oportunamente.
- 3.2. Informar oportunamente a la Corporación el inicio de las obras, con veinte (20) días de anticipación a la realización de éstas, adjuntando cronograma de actividades. La sociedad deberá reportar a través de los informes periódicos (según cronograma), sobre el desarrollo del permiso de ocupación de cauce y el cumplimiento de los programas ambientales.

RESOLUCIÓN N°
(17 ABR. 2023)

N° - 1309

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

- 3.3. Durante el desarrollo de las obras, la sociedad permisionaria deberá presentar los informes necesarios, relacionados con el cumplimiento ambiental para su control y seguimiento.
- 3.4. La disposición final de escombros debe realizarse en lugares autorizados por la autoridad ambiental competente de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 472 de 2017, que reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD). Por ningún motivo se debe permitir arrojar o verter ninguna clase de sobrantes o escombros provenientes de la construcción a los cuerpos de agua circundantes.
- 3.5. Queda totalmente prohibido el vertimiento de aguas residuales domésticas al suelo y a dichos cuerpos de agua; estas aguas residuales deberán ser llevadas a las cabinas de servicio sanitario.
- 3.6. En cuanto al manejo de los residuos peligrosos se debe tener en cuenta:
- Los residuos deben almacenarse temporalmente en recipientes herméticamente cerrados, bajo techo y dique de contención.
 - Llevar registro de las cantidades y tipo de residuos peligrosos generados mensualmente, fuente de generación, el nombre de la empresa que lo recolecta, transporta, quien realiza el tratamiento y/o la disposición final de los mismos y fecha de entrega, el cual estará disponible para las entidades competentes para cuando estas lo requieran.
 - Evitar fugas de aceites en las máquinas y/o equipos utilizados durante la construcción del proyecto, con el fin de prevenir la contaminación de las aguas y del suelo.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación podrá intervenir para corregir, complementar o sustituir algunas medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación, dado el caso en que las registradas en el documento que establece las medidas ambientales a aplicar durante la ejecución del proyecto, no resulten ser efectivas o se presenten condiciones no esperadas e imprevistas, que afecten negativamente el área de intervención y su zona de influencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación a través del control y seguimiento ambiental, deberá verificar los impactos reales del proyecto, compararlos con las prevenciones tomadas, alertar ante la necesidad de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen ciertos límites. Además, verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación de las obras a ejecutar deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la debida anticipación, para su concepto y aprobación.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Concepto Técnico N° 406 del 27 de julio de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de este acto administrativo.



RESOLUCIÓN N° 17 AGO 2023 - 1309

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.

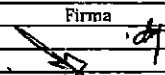
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al alcalde municipal de Córdoba-Bolívar, al correo electrónico notificacionesambientales@cenit-transporte.com

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de CARDIQUE a costa del interesado (artículo 71 ley 99 de 1993).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ingrid Ibáñez Salgado	Profesional especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.